ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON PERSONA NATURAL

NÚMERO DE CONTRATO:	**309. - PS**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON NIT: 890.980.807-1**
CONTRATISTA:	**MARÍA EUGENIA GALLEGO URREGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 43.077.439 DE MEDELLÍN.**
PLAZO:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOS MESES (02), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. (PLAZO QUE NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA, ESTO ES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024)**
INICIO:	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES**
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000).**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	**CALLE 51 NÚMERO 83 – 96 CASA 182 URBANIZACIÓN OLIVENZA MEDELLÍN**
TELÉFONO (S):	**6042341732 / 3146819113**
CORREO ELECTRÓNICO:	**marugallego18@gmail.com**

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: KEVIN RENE BERNAL MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 1.143.232.334 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, y, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2024, la misma, realizada ante el Doctor. Juan Francisco Álvarez Cardona, Juez Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girardota – Antioquia quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD ó EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por la otra, **MARÍA EUGENIA GALLEGO URREGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 43.077.439 DE MEDELLÍN, y quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, SE HA CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN,** el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Lo constituye la obligación del contratista a favor del contratante para: Apoyo a la gestión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en el análisis y planificación de los elementos de ordenamiento territorial desde el componente sociocultural y de participación ciudadana, tanto en suelo urbano como rural, requeridos para concluir la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- del municipio de Girardota

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el municipio a brindar:

Actividades especificas

- ✓ Elaboración de documento de soporte con el diagnóstico, formulación e informe de seguimiento y evaluación desde el componente sociocultural, requeridos para la revisión y ajuste del PBOT
- ✓ Realizar la estructuración de la ruta metodológica y la implementación del componente de participación ciudadana para concluir la revisión y ajuste del PBOT.
- ✓ Direccionar e implementar el proceso de participación ciudadana para la revisión y ajuste del PBOT.
- ✓ Articulación con actores involucrados en el diagnóstico y formulación, requerido para la revisión y ajuste del PBOT, en relación con el componente sociocultural y de participación ciudadana

ALCANCE: Generar análisis y planificación de los elementos de ordenamiento territorial desde el componente sociocultural y de participación ciudadana, tanto en suelo urbano como rural

Para el desarrollo del proceso de concertación con las autoridades ambientales, se estima un trabajo por etapas acorde a lo establecido en el alcance:

- Ajustes técnicos a documentos y aspectos producto de las concertaciones de la vigencia 2023

ACTIVIDADES DEL CONTRATO: (Acordes al Alcance)

1- El proceso de concertación del PBOT, se debe adelantar en cumplimiento de los Artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997 y Artículo 12 de la ley 810 de 2003, lo cual conlleva al cumplimiento de etapas procesales

2- Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la propuesta presentada y por las normas vigentes.

3- Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio de Girardota, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4- Suministrar al Municipio de Girardota o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales, como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

5- Realizar reuniones con el enlace y el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.

6- Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, así como la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

7- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8- Participar y hacer los informes de rendición de cuentas sobre el avance de los productos, actividades y obligaciones contractuales, cuando el Municipio así lo requiera.

9- Ejecutar las actividades programadas conforme a las normas que sobre el particular existen.

10- Entregar los productos establecidos en el contrato y demás documentos del proceso contractual, acatando todas las consideraciones allí definidas, tanto en formato físico como digital.

11- Garantizar los medios de entrega de informes: Los informes periódicos de avance.

12- Realizar los pagos de la seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de ejecución del mismo y considerando los honorarios y facturación mensualizada. Así mismo presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación.

13- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESULTADOS ESPERADOS. **A)** Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos en medio físico y en medio magnético cuando se requiera. **B)** Realizar los pagos de la **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo

PARÁGRAFO: *Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.*

C) *Cumplir con las tareas y actividades esfablecidas de conformidad con la propuesta presentada.*

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente Contrato, será de dos meses (02), contados a partir de la suscripción del acta de inicio. (plazo que no podrá superar la presente vigencia, esto es, 31 de diciembre de 2024)

TERCERA: VALOR: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000).

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000) A TRAVÉS DE HONORARIOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000).

PARAGRAFO PRIMERO:

El primer desembolso se realizará al contratista proporcional a los días en que hubo prestación efectiva del servicio, esto es, con fecha de corte al día 30 del mes correspondiente. Para efectos de contabilizar el pago proporcional, se tomará como base el valor correspondiente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000). (Cuantía Honorarios Mensuales).

Una vez efectuado el primer pago, los demás desembolsos, (mes a mes), se realizarán con fecha de corte al día 30 de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

A. ***El contratista deberá cancelar, sin excepción alguna la seguridad social integral, sobre el 40% del valor total del contrato*. Planilla y recibo de consignación que deberá presentar el contratista al supervisor del contrato, so pena de suspensión y/o terminación del contrato por el no cumplimiento a esta obligación legal.**

B. **Adicionalmente, será responsabilidad directa del supervisor del Contrato, exigir y verificar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al pago de seguridad social integral del contratista.**

PARAGRAFO TERCERO:

Los honorarios al contratista se cancelarán, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a: 1) Brindar al contratista el acompañamiento necesario. 2) Brindar los medios correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. 3) Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato. 4) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la administración municipal. 5) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago mes a mes por parte del contratista de aportes al sistema de seguridad social, esto es (EPS, PENSIONES, ARL). 6) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7) Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el supervisor para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial. **SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas y la cláusula Penal Pecuniaria. **SÉPTIMA. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** La Administración Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia, le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, ello bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal

hecho, que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que EL CONTRATISTA vincule o llegare a vincular bajo su cuenta y riesgo, para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA solidaridad de carácter laboral. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos contractuales, por tanto, EL CONTRATANTE, dada la naturaleza de este contrato, queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa, penal u otra, por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO** quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral mes a mes (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sústento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN**. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, el precio y su elevación a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA**: El contratista está en la obligación de cumplir con el pago del sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación. **DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA**. A) Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que, revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. B) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015. C) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. **D)** QUE EL CONTRATISTA ES PERSONA IDÓNEA, COMPETENTE Y CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, TODA VEZ QUE ACREDITA SER TRABAJADORA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA. DE LA MISMA UNIVERSIDAD ALLEGA DIPLOMAS EN: ** DIPLOMATURA EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL. ** DIPLOMATURA EN LIDERAZGO Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. ** LIDERAZGO Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO. ASÍ MISMO, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, ALLEGA CERTIFICADO DE TÍTULO DE MAGISTER EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL. **COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL, ACREDITA**: CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE MARTES 19 DE DICIEMBRE DEL 2023, CERTIFICADO EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN, ISVIMED, EN EL QUE CONSTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA APOYAR AL ISVIMED COMO APOYO 1 EN EL COMPONENTE SOCIAL, A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ISVIMED EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN URBANA POR VALOR DE: $ 19.774.999 EN UN PLAZO DE TRES MESES. ASÍ MISMO, DE MDE URBAN LAB SAS, ALLEGA CERTIFICADO EN EL QUE CONSTA QUE EJECUTÓ CONTRATO PARA: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y AL EQUIPO SOCIAL Y DE PARTICIPACIÓN, PARA OFRECER ASESORÍAS TÉCNICAS QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DEL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI, CON LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE CAÑASGORDAS, GIRALDO Y SANTA FE DE ANTIOQUIA. POR VALOR DE: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M / CTE - FECHA DE INICIO 10 DE AGOSTO DE 2022 FECHA DE TERMINACIÓN 10 DE FEBRERO DE 2023. IGUALMENTE, DE MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. B.I.C. SE HACE CONSTAR QUE: MARIA EUGENIA GALLEGO PRESTÓ SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. B.I.C. DESDE EL 15 DE JULIO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2019 EN CALIDAD DE CONSULTOR TRABAJADORA SOCIAL, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO. MQC19-047 Y EN EL MARCO DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ. ADEMÁS, DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ALLEGA COPIA DE CONTRATO DIRECTO, EN EL QUE CONSTA QUE, EN LA VIGENCIA 2019, MARIA EUGENIA GALLEGO EJECUTÓ CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FASE DE CONCERTACIÓN, AJUSTES A LA FORMULACIÓN, Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LA

MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO. – POR VALOR DE: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) - DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019. IGUALMENTE, ADJUNTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR: LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, EN LA QUE SE HACE CONSTAR: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN ESTA DEPENDENCIA, SE ENCONTRÓ QUE LA SEÑORA MARIA EUGENIA GALLEGO URREGO, HA TENIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS CON EL MUNICIPIO DE SABANETA: ** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1589 DEL 18 DE JUNIO DE 2018 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES PARA DE LA FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO." VALOR: $30.000.000 PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. ** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 252 DEL 02 DE ENERO DE 2018 DBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES PARA DE LA FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO." VALOR: $25.000.000 PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. ** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1012 DEL 30 DE JUNIO DE 2017 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO. VALOR: $35.000.000 PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. A LA PAR, LA FUNDACIÓN PATRIMONIO PARA EL DESARROLLO CERTIFICA QUE: LA SEÑORA MARIA EUGENIA GALLEGO URREGO, SUSCRIBIÓ CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TRABAJADORA SOCIAL EXPERTA EN DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICD, EN EL PROYECTO "PRADO VIVE Y CUENTA CDN VOS" DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, APOYANDO A FUNPADES EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DIVULGACIÓN Y LA GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO, POR UN VALOR DE $ 24.080.000 DEL 08 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2017. DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, HACE CONSTAR QUE: EJECUTO CONTRATO NUMERO: 4600058842 DE 2015 - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS PARA APOYAR Y FORTALECER EL SISTEMA DE PLANEACIÓN, LA GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO EN ARTICULACIÓN CON LA REGIÓN. POR VALOR DE: $63.679.900. EL SECRETARIO GENERAL DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES CERTIFICA QUE MARIA EUGENIA GALLEGO PRESTÓ SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA SOCIAL, PARA COORDINAR LA ESTRATEGIA SOCIAL DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EN LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN URBANA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 24 DE ENERO DE 2014 HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014, BAJO EL CONTRATO NO. DA5000006-2014. IGUALMENTE, DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, ALLEGA CONSTANCIA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DIRECTOS: ** NO 279 DE 2009 OBJETO "PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL EN LA DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE UNA AGENDA SOCIAL, SOBRE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO METROPOLI 2008-2020". ** CONTRATO NO 164 DE 2010 OBJETO "PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL, EN LA DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE UNA AGENDA SOCIAL, SOBRE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN EN LA REGIÓN METROPOLITANA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO - METRÓPOLI 2008 — 2020". ** CONTRATO NO 164 DE 2010 OBJETO "PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL, EN LA DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE UNA AGENDA SOCIAL, SOBRE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN EN LA REGIÓN METROPOLITANA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO - METRÓPOLI 2008 — 2020". ENTRE OTRAS CERTIFICACIONES QUE REPOSAN EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE CONTRACTUAL, Y QUE ACREDITAN SU VASTA Y AMPLIA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CONEXOS Y/O RELACIONADOS AL PRESENTE CONTRATO. **E)** QUE SE REALIZA EL CONTRATO DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS PRESENTADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO CON VISTO BUENO DEL ALCALDE MUNICIPAL. **F)** EL CONTRATO SE CELEBRA ENTONCES CON LA PRESENTE CONTRATISTA POR TENER LA IDONEIDAD, COMPETENCIA Y CAPACIDAD OPERATIVA.

VIGÉSIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1347 del día 19 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal Número 11779 del día 19 de septiembre de 2024. **VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato cumple con el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993.**DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA QUINTA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. Adicionalmente, autoriza expresamente para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de realizarse un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

ANEXOS:

- Registro Único Tributario (RUT)
- Paz y Salvo Municipal vigente
- Certificado vigente de afiliación a la Seguridad Social y pensión. (Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato).
- Certificado de afiliación ***vigente*** a la ARL (Oficina de talento humano)
- Procuraduría persona natural (vigente)
- Contraloría persona natural (vigente)
- Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) persona natural (vigente)
- Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (Página Policía Nacional).
- Certificados de estudios realizados
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (aplica para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de antecedentes disciplinarios para Ingenieros - COPNIA- (Vigente)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores (Vigente)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados (Consejo Superior de la Judicatura)
- Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado
- Hoja de vida de la función pública persona natural del SIGEP, debidamente diligenciada, firmada, actualizada y vigente. (Para ello, deben solicitar acompañamiento y/o asesoría de la secretaría de Servicios Administrativos.)
- Propuesta firmada presentada por el contratista, de acuerdo al objeto contractual
- Copia cédula de ciudadanía
- Copia libreta militar (si es hombre menor de 50 años).
- Declaración juramentada de bienes y rentas persona natural, debidamente diligenciada, firmada, actualizada y vigente.
- Póliza Única de Garantía (Si lo requiere - Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
- Cámara de Comercio (vigente). Aplica para establecimientos de comercio.
- Acta de liquidación del último contrato (**aplica para los contratistas que han tenido contrato con el municipio, el año inmediatamente anterior).**
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. Favor solicitarlo a las respectivas auxiliares de la secretaria en que prestará sus servicios.
- Examen médico ocupacional, con el Visto Bueno de la oficina de Talento Humano, realizado en centros médicos o IPS que cuenten con médicos especialistas en Salud Ocupacional.

KEVIN RENE BERNAL MORALES - ALCALDE

REVISIÓN DOCUMENTACIÓN: ARACELLY VALENCIA

Proyectó: Xiomara Cardona Villa		Revisó: Diana Carolina Zuleta Castrillón	Aprobó: Harol Andrés Ayala S.
Cargo	P.U Servicios Administrativos	Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano	Jefe de Oficina Jurídica
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON PERSONA NATURAL - OCTUBRE DEL AÑO 2024